

Severo Aquilera

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular número 132. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de San Pedro del Romeral... 601
Circular número 133. Dando normas sobre la apertura de la veda para la caza menor... 602

"Boletín Oficial del Estado"

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de fondos provinciales y municipales... 602
Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de Administración Local, y

las instrucciones primera, segunda y tercera para la aplicación de este Reglamento

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Santander... 606
Distrito Minero de Santander... 606
Servicio Nacional de Pesca Fluvial... 607

Anuncios de Subastas

Delegación Nacional del Frente de Juventudes 607

Administración de Justicia

Providencias judiciales 607

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Miera, Torrelavega, Meruelo, Villaescusa y Potes..... 607

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de San Pedro del Romeral, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: La Sota.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Zona de inmunización: Citado término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933; aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive, y las Circulares dictadas por este Gobierno civil relacionadas con esta epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular,

denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 17 de julio de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 133

Apertura de la veda para la caza menor

Con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en el "Boletín Oficial del Estado" número 185, de fecha 3 del actual, regulando el ejercicio de la caza en la presente temporada 1952-53, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, previos los oportunos informes, tengo a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del domingo día 3 de agosto próximo, podrán cazarse las codornices, palomas, tórtolas y aves de paso en toda la provincia, en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas, excepto en los Ayuntamientos que componen el partido judicial de Reinosa, en los que no podrá cazarse hasta el día 17 del mismo mes.

2.º Las demás especies de caza menor no podrán cazarse hasta el día 28 de septiembre próximo, siendo severamente castigados aquellos que, antes de la indicada fecha cazasen especies distintas a las señaladas en el apartado primero.

3.º Se recuerda que para poder dedicarse al ejercicio de la caza es indispensable ir provisto de la correspondiente licencia de caza y permiso de armas, así como de las guías de pertenencia de las armas que se porten.

Encarezco a todos los agentes de mi autoridad vigilen el más exacto cumplimiento de estas normas y de cuanto dispone la vigente Ley de Caza.

Santander, 23 de julio de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

1049

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

A tenor de la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 194 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original, conforme al modelo número 2, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que soliciten (cada una de las copias, así como la declaración reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con más de dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en las siguiente cuantía: 50 pesetas, los Depositarios de las categorías primera, segunda y tercera, y 35 pesetas, los de cuarta y quinta.

4.ª El abono de derechos, y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por un gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días laborables, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirá el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general,
José García Hernández.

Modelo núm. 1

| |
|--|
| Póliza de 1,50 ptas. y móvil de 0,05 |
|--|

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don, vecino de, con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, y desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 3 de julio de 1952, para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base tercera de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicita (modelo número 3).

Por no desempeñar en propiedad ninguna plaza, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que a

V. I. SUPLICA se digno tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

1.a (Plaza—provincia—categoría y sueldo).

2.a " " " "

3.a " " " "

Etcétera.

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Al dorso: Documentos originales que aporta:

.....
.....
.....

Modelo número 2

Características.—Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente 16,50 X 21 centímetros. Forma, apaisada.

(ANVERSO)

| | | |
|---|--|---|
| (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre) | DECLARACION PARA EL CON- CURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL | Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local Categoría..... Núm. del Escalafón..... |
| I. Fecha de nacimiento..... Naturaleza..... (Provincia de) II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)..... III. Títulos académicos y profesionales, oposicio- nes ganadas, estudios y conocimientos que posee..... IV. Servicios prestados (2) | V. Méritos profesionales o en relación con la Ad- ministración Local. (Votos de gracias, publi- caciones, trabajos extraordinarios, etc.)..... VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino..... VII. Méritos de calidad VIII. Fecha y resultado de su expediente de depu- ración..... | |
| (Fecha y firma del interesado). | | |

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido.—(2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que haya servido.

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

| | | | |
|---|---|------|---|
| 1 | | 10 | |
| | (Ayuntamiento) (Provincia) | | (Ayuntamiento) (Provincia) |
| 2 | | 11 | |
| 3 | | 12 | |
| 4 | | 13 | |
| 5 | | 14 | |
| 6 | | 15 | |
| 7 | | Etc. | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |

MODELO NUMERO 3

Características: Papel, blanco; tamaño, folio.

CUERPO NACIONAL DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Categoría...
Número del Escalafón...

Copia para la vacante de...
(Provincia de ...)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL (Orden de 3 de julio de 1952)

Datos personales:

Nombre y apellidos...
Fecha de nacimiento...
Naturaleza... (Provincia...)

Fecha y forma de ingreso...

Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee...

Servicios prestados...

Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)...

Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)....

Méritos de calidad...

Fecha y resultado de su expediente de depuración.....

(Fecha y firma del interesado).

Relación de las Depositarias de Fondos municipales que se encuentran vacantes en la provincia de Santander:

Quinta categoría

Pesetas

Pesetas

Table with 2 columns: Municipality and Amount. Rows include Ayuntamiento de Camargo (12.000), Idem de Castro Urdiales (12.000), Idem de Laredo (10.400), Ayuntamiento de Santoña (12.000), and a note about publication in the 'Boletín Oficial del Estado'.

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****INFORMACION PUBLICA****Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera**

Habiendo sido solicitada por don Dámaso Carreras Delgado la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Cagigas Plantadas y Matienzo, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exma. Diputación provincial; a los Ayuntamientos de Ruesga y Solórzano, y Sindicato provincial de Transportes.

Santander, 12 de julio de 1952. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

Derechos de inserción: 201 pts.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**INFORMACION PUBLICA****Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera**

Habiendo sido solicitada por don Angel Gutiérrez Lloreda la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre San Vicente de la Barquera y su estación

del ferrocarril, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial; al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y al Sindicato provincial de Transportes.

Santander, 12 de julio de 1952. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

Derechos de inserción: 209 pts.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER**Demarcaciones de expedientes**

Por el presente anuncio se hace saber a los interesados de los permisos de investigación y concesión directa que se citan a continuación que, a partir del próximo día 28 de julio actual, por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, se procederá a las operaciones de demarcación de dichos expedientes:

15.591, "Ampliación a Porvenir", solicitado con 159 Hs. de mineral de cinc, en el término de Alfoz de Lloredo, por la S. A. Carbones La Nueva.

15.606, "María Begoña", solicitado con 210 Hs. de cobre, en el término municipal de Vega de Liébana, cuyo interesado es don Gregorio González Fernández.

15.611, "María Fernanda", solicitado con 161 Hs. de mineral de hierro, en los términos de Ampuero y Rasines, y cuyo interesado es don Baldomero Martínez Aguirre.

15.618, "Segundo aumento a Porvenir", solicitado con 146 hectáreas de mineral de cinc, en el término de Alfoz de Lloredo, cuyo interesado es la S. A. Carbones La Nueva.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos consiguientes y para conocimiento de los interesados.

Santander, 12 de julio de 1952. El ingeniero jefe, José Luna.

El ingeniero jefe de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida la solicitud de permiso de investigación nombrado "Angeles", número 15.625, solicitado por don Manuel Gómez Muñiz, vecino de Mogrovejo, con 20 pertenencias de mineral de cinc, en los parajes denominados de "Pareu de la Prada la Fuente, del pueblo de Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería en la "Pareu de la Prada la Fuente".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: Este, 100 metros; de la primera a la segunda, Sur, 100 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 400 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 500 metros; de la cuarta a la quinta, Oeste, 400 metros; de la quinta a la primera, Sur, 400 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 21 de julio de 1952. El ingeniero jefe, José Luna.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

PRIMERA REGION

Veda del salmón

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 6 de abril de 1943, se hace saber: Que a partir del día primero de agosto próximo, y hasta el 15 de febrero de 1953, ambos inclusive, queda prohibida la pesca, venta, consumo y circulación del salmón fresco.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 17 de julio de 1946, todos los industriales que en dicha fecha tengan salmón conservado en frigoríficas, vienen obligados a dar cuenta a este Servicio, para proceder a su legalización y precintado, ya que en caso contrario serán sancionados sus tenedores y decomisados los salmones.

Veda de la trucha

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 6 de abril de 1943, asimismo, la Orden del ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 26 de junio del corriente año, se hace saber: Que a partir de los diez días de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día 15 de febrero de 1953, ambos inclusive, queda prohibida la pesca de la trucha en todos los ríos de la provincia de Santander, a excepción de los ríos Deva y Ebro y todos los afluentes de estos ríos, en los cuales se podrá pescar hasta el día 31 de agosto, inclusive.

En los citados ríos Deva y Ebro, así como en todos sus afluentes donde podrá seguirse pescando la trucha hasta el mencionado día 31 de agosto del corriente año, los pescadores se sujetarán, además de las consignadas en la vigente Ley de Pesca Fluvial, a las siguientes condiciones:

1.^a La abertura del anzuelo, tanto en la pesca con devón, cucharilla y cebos naturales, no excederá de nueve milímetros.

2.^a El aparejo final de línea no podrá ser de grueso superior al que corresponde al número tres, cuando sea de nylon y del 2 X cuando sea de coco.

3.^a También podrá pescarse con pelo de caballo, siempre que el aparejo conste de un solo pelo y no de dos o más trenzados.

4.^a Cuando se pesque con lombriz (gusana de tierra) no podrá colocarse más de dos en el anzuelo.

5.^a No podrán emplearse aparejos lastrados, y el peso máximo pescando con gusana no excederá al de cinco perdigones del número 5. Las cucharillas y devones no podrán llevar plomo suplementario.

6.^a Los pescadores no podrán llevar gamo al río con ningún pretexto, pudiendo, el que lo desee, servirse de la sacadera corriente de trucha.

Si no obstante estas precauciones el pescador trabase un salmón, está obligado a devolverlo al agua, dando cuenta del caso a la Guardería del río.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, recordando a los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas la responsabilidad en que incurren en el caso de servir salmón fresco a partir de dicha fecha.

Los contraventores de estas disposiciones serán rigurosamente perseguidos y sancionados.

Santander, 19 de julio de 1952.
El ingeniero jefe, delegado, Julio de Yarto.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION NACIONAL DEL FRENTE DE JUVENTUDES

Esta Delegación saca a concurso las obras de construcción de la primera fase de un pabellón de servicios en el Campamento permanente de Laredo, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales redactadas a este efecto, los cuales se encuentran a disposición de los concursantes en el tablón de anuncios de la Delegación provincial del Frente de Juventudes de Santander y en la Secretaría de la misma, Hogar Juvenil, de la Alameda de Oviedo.

Este concurso se celebrará en el despacho del delegado provincial del Frente de Juventudes de Santander, en el Hogar Juvenil, de la Alameda de Oviedo, el día once de agosto próximo, a las 12 de la mañana, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado ante la Junta constituida a este efecto.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 11 de julio de 1952.

Derechos de inserción: 121 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Manuel Arcos Cancela, mayor de edad, casado, cajero del Instituto Nacional de Previsión y vecino de Santoña, procesado en el sumario número 65 de 1952, por malversación de caudales públicos, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción o cárcel provincial de Santander, para ser reducido a prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Santoña a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez (ilegible). 1020

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de siete del actual, en el sumario 62 de 1952, por hurto, por haber sido presentado en este Juzgado de instrucción de Torrelavega el procesado llamado y buscado, Agustín González Pérez.

Torrelavega, 16 de julio de 1952.
El juez (ilegible). 1021

Ignacio Rehle Kraus, de profesión apoderado de la "Continental", de Torrelavega, natural de Alemania, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 120 de 1952, por lesiones por atropello, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1022

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligacio-

nes, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Miera a 15 de julio de 1952.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la oficina de esta Intervención municipal de fondos, por plazo de quince días, el expediente de cuentas generales del presupuesto ordinario correspondiente al pasado ejercicio económico de 1951, así como las de administración del Patrimonio, durante cuyo plazo, y ocho días más, puedan ser examinados y, en su caso, formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Torrelavega a 17 de julio de 1952.—El alcalde, Manuel Barquín. 1042

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el día 26 de julio último, el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir la diferencia del presupuesto anterior para las obras de construcción de un mercado cubierto en la plaza de este pueblo, se expone al público, por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, para efectos de reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, número 1.º de la citada Ley.

Meruelo, 1 de julio de 1952.—El alcalde, J. Ortiz Alonso. 1043

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el tercer trimestre de 1951:

Comisión permanente

Durante el mes de junio no se celebró sesión por no haber concurrido número legal de concejales. Sesión del día 1 de julio.—Apro-

bación del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de la recaudación obtenida por el concepto de arbitrios municipales durante el mes de mayo del corriente año.

Aprobar varias cuentas.

Sesión del día 29 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Los vecinos de Liaño, don Simón González Solana y don Gumersindo Obregón Velasco, solicitan una parcela de terreno cada uno, de 72 y 81 metros cuadrados, respectivamente, en el barrio de San Juan, de dicho pueblo de Liaño, para edificar; acordando la Corporación que por tratarse de un terreno del común perteneciente a la Junta vecinal de Liaño, es a dicha entidad a la que compete la resolución del asunto, y a quien se da traslado de dichas peticiones.

Acuerda la Corporación autorizar a don Francisco Torre López, vecino de Liaño, la construcción de un edificio con destino a vivienda, en el barrio de Solía.

Acuerda la Corporación autorizar a don José Echevarría Herrero, vecino de Liaño, para llevar a efecto una reforma en la casa vivienda de su propiedad, sita en el barrio de la Ventilla.

Dejar pendiente de resolución escrito presentado por la vecina de Obregón, Victoriana Liaño Azpiazu, que solicita el ingreso en la lista de familias pobres de la beneficencia municipal, hasta tanto se informe respecto de la situación económica que disfruta.

Se acuerda subvencionar a la Delegación provincial de la Sección Femenina de Santander con la cantidad de 550 ptas., para los gastos que originen en el Albergue de Alceda-Ontaneda dos niñas de Villaescusa.

Acuerda la Corporación aceptar diez ejemplares del libro método sencillo de gimnasia práctica, editado por el camarada Rodolfo Díaz, cuyo valor es de cien pesetas.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de arbitrios municipales obtenida durante el mes de junio del corriente año.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión del día 26 de agosto.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda incluir en las listas de familias pobres de la beneficencia municipal a la vecina del pueblo de Obregón Victoriana Liaño

Azpiazu, hijo Carlos Cuesta y su tía Antonia Liaño Viar.

Queda enterada la Comisión del ingreso realizado por la Electra Salcedo, S. A., por recargo municipal sobre alumbrado, durante el segundo trimestre del corriente año.

Aprobar varias cuentas.

Sesión del día 30 de septiembre. Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación del ingreso de 178,60 pesetas, realizado de la recaudación obtenida en Nuestra Señora de Socabarga.

Acuerda la Corporación adquirir 125 billetes de la rifa benéfica del Hogar Cántabro.

Quedó enterada de la recaudación obtenida por el concepto de arbitrios municipales de bebidas y carnes durante el mes de agosto del corriente año.

Quedó enterada del ingreso de 393,60 pesetas, realizado por la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, por el concepto de recargo municipal de minas de los años de 1949 y 1950.

Aprobar varias cuentas.

Villaescusa a 13 de octubre de 1951.—El secretario, B. Beltrán de Heredia.—Visto bueno, el alcalde, F. Vega.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el mes de septiembre último:

Sesión del día 8.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Conceder una sepultura a don Regino Moreno y otra a doña Blanca Martínez Grande, previo el pago de 100 pesetas cada una.

Por la Presidencia se manifiesta que siendo los sueldos que en la actualidad disfrutaban los empleados del Ayuntamiento, tanto técnicos-administrativos como subalternos, muy reducidos comparados con las actuales circunstancias, propone aumentarlos en un 25 por 100 como carestía de vida, excepto el que percibe el cobrador del agua por guardar este más relación con las necesidades actuales, y la Corporación, visto lo razonado del caso, acordó prestarlo su aprobación.

Aprobación de varias cuentas.

Potes, 30 de octubre de 1951.—El secretario, A. Piñal.—Visto bueno, el alcalde, E. Maestro. 1402